

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXV — MES I

Caracas, miércoles 17 de octubre de 2007

Número 38.791

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 5.635, mediante el cual se autoriza la creación de una empresa mixta del Estado, bajo la forma de Sociedad Anónima, la cual se denominará Telecomunicaciones Gran Caribe, S.A.

Decreto N° 5.636, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo

Decreto N° 5.637, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Decreto N° 5.638, mediante el cual se declara una Insubstancia, al Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2007, de Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 5.639, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y el Habitat.

Decreto N° 5.640, mediante el cual se procede a la Sexcentésima Nonagesima Novena Emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional, constitutivos de empréstitos, tanto internos como externos destinados al Refinanciamiento o Reestructuración de la Deuda Pública

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

Resolución por la cual se designa al ciudadano General de División (Av.) Francisco de Jesús Camargo Duque, Secretario General del Consejo de Defensa de la Nación.

Ministerio del Poder Popular para las Finanzas

Sentat

Providencia por la cual se designa al ciudadano Kalilet Rafael Silva Cova, como Jefe de la Oficina de Relaciones Institucionales en calidad de Encargado

Providencia por la cual se designa al ciudadano Angel Luis Ascanio Rodríguez, Gerente de la Aduana Principal Aérea de Maiquetía, en calidad de Encargado, a partir del 20-10-07.

Providencia por la cual se designa al ciudadano Pedro José Díaz Martínez, Gerente General de Tecnología de Información y Comunicaciones, en calidad de Encargado.

Providencia por la cual se designa al ciudadano Ybán Joel Torres Alcalá, Jefe de la Unidad de Tributos Internos Upata de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Guayana, en calidad de Encargado

Providencia por la cual se designa a la ciudadana Teresa de Jesús Salazar de Febres, Jefe de la División de Sumario Administrativo de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Nor Oriental, en calidad de Encargada.

Providencia por la cual se designa al ciudadano Ramiro Antonio Falcón Romero, Jefe de la División de Contribuyentes Especiales de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Centro Occidental

Providencia por la cual se designa al ciudadano Oscar Brice Acevedo, Gerente de Control Aduanero de la Intendencia Regional de Aduanas, en calidad de Encargado, a partir del 10-10-2007

Providencia por la cual se designa a la ciudadana Carmen Isabel Guerrero Romano, Gerente Regional de Tributos Internos Región Centro Occidental, en calidad de Encargada, a partir del 19-10-2007.

Providencia por la cual se designa al ciudadano Carlos Quinte Jefe de la Oficina de Planificación y Organización, en calidad de Encargado.

Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo

Resolución por la cual se escoge directamente a las empresas CNPC Venezuela, B.V., o sus respectivas afiliadas, para que participen con la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A., en la constitución de la empresa mixta Petrozumano, S.A.

Avisos

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto 5.635

11 de octubre de 2007

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 101 y 111 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 101 y 115, encabezamiento, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 103 y 116 ejusdem, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que con el fin de fortalecer y consolidar las estrechas relaciones que mantienen la República Bolivariana de Venezuela y la República de Cuba, así como contribuir y fomentar la integración latinoamericana y lograr la independencia tecnológica y soberanía tecnológica y comunicacional entre ambas naciones y otros países de América Latina, el 24 de enero de 2007 se suscribió el Acuerdo Base mediante el cual se manifestó la voluntad de crear un Sistema Internacional de Telecomunicaciones entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Cuba, el cual estará compuesto por un Cable Submarino y sus extensiones hasta los puntos de enlace con las respectivas redes nacionales de transporte de señales,

competencia del Ejecutivo Nacional, a través del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática, la misión de regular, dirigir, planificar, supervisar y las políticas, estrategias y lineamientos en materia de dirección y desarrollo del sector de las telecomunicaciones y relacionado con ellas, y en particular promover el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones como plataforma habilitadora de la socialización del conocimiento,

CONSIDERANDO

organización y funcionamiento de la empresa mixta cuya creación contiene el presente Decreto se ajustará al nuevo modelo de gestión, conforme a las directrices políticas y programáticas de la Revolución Bolivariana, rumbo al socialismo, contenidas en el nuevo mapa estratégico, el Primer Plan Nacional 2007-2013, el Proyecto Simón Bolívar y los Cinco ejes constituyentes, la humanización de los procesos de producción, la participación solidaria, ética y protagónica de los actores y el cambio en las relaciones sociales de producción y de propiedad, dentro de la perspectiva de la estabilidad estratégica de la empresa y la ampliación de las capacidades de producción de la sociedad para garantizar el bienestar colectivo,

DECRETA

Artículo 1º. Se autoriza la creación de una Empresa Mixta del Poder Popular, bajo la forma de Sociedad Anónima, la cual se denominará **TELECOMUNICACIONES GRAN CARIBE, S.A.**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática y tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, República Bolivariana de Venezuela, y una agencia, dependencia o sucursal en la ciudad de Cuba, pudiendo asimismo establecer oficinas, dependencias o sucursales en cualquier otro estado del país, y en el extranjero, dando cumplimiento a todos los extremos establecidos, por decisión de la Junta Directiva, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 2º. La empresa mixta **TELECOMUNICACIONES GRAN CARIBE, S.A.** tendrá por objeto instalar, operar y mantener el SISTEMA INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES ENTRE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y LA REPÚBLICA DE CUBA, el cual estará constituido por un cable submarino entre La Guaira, Estado Miranda, Venezuela, y Siboney, Provincia de Santiago de Cuba, en el marco de la comercialización directa de sus capacidades y servicios, que se cursen a través de capacidades propias o de terceros, con entidades relacionadas con la prestación de servicios de telecomunicaciones constituidas en la República Bolivariana de Venezuela, en la República de Cuba y en cualquiera otros países.

Artículo 3º. El Capital Social de la empresa mixta **COMUNICACIONES GRAN CARIBE, S.A.**, estará constituido de la siguiente forma: sesenta por ciento (60%) aportado por CVG Telecomunicaciones, C.A., empresa del estado venezolano, y cuarenta por ciento (40%) suscrito por Transit, empresa de la República de Cuba. El Acta Constitutiva de la empresa desarrollará lo relativo al número y valor de las acciones de la Empresa mixta.

Artículo 4º. La empresa mixta **TELECOMUNICACIONES GRAN CARIBE, S.A.**, estará conformada por la Asamblea

de dirección, y estará administrada por una Junta Directiva, la cual estará integrada por un Presidente o Presidenta, un Vicepresidente o Vicepresidenta y por cuatro Directores Principales, con sus respectivos suplentes.

Las funciones del Presidente o Presidenta, del Vicepresidente o Vicepresidenta y de la Junta Directiva, así como de cualquier otro órgano de la empresa que sea necesario para su funcionamiento, y todo lo relacionado con sus designaciones, se determinará en los Estatutos Sociales de la misma.

Artículo 5º. El Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática, realizará los trámites necesarios para protocolizar el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales de la empresa mixta **TELECOMUNICACIONES GRAN CARIBE, S.A.**, previa revisión del respectivo proyecto por parte de la Procuraduría General de la República, y velará por que se haga efectiva su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 102 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 6º. El Ministro del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 7º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los once días del mes de octubre de dos mil siete. Años 197º de la Independencia y 148º de la Federación, en plena Revolución Bolivariana.

Ejecútense,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JORGE RODRÍGUEZ GOMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

HUGO CABEZAS BRACAMONTE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

PEDRO CARREÑO ESCOBAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Finanzas
(L.S.)

RODRIGO CABEZA MORALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Defensa
(L.S.)

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO